

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que, el día 20 de enero de la presente anualidad, se recibió en el correo electrónico del despacho, una comunicación remitida por la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**, por medio de la cual presenta contestación a un derecho de petición que al parecer fue radicado por el apoderado judicial de la parte demandante. A Despacho para que provea, Medellín, 1 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Jovanny Andrés Lopera Ramírez y otros.
Demandados	Carmen María Uribe Agudelo y otra.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00158 00
Asunto	Incorpora al expediente.
Auto Sust n°	88 de 2021

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, comunicación radicada de manera virtual, el día 20 de enero de 2021, por parte de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**, por medio de la cual dicha entidad aporta contestación a un derecho de petición, que al parecer es radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, adjuntando las acreditaciones de los especialistas que realizaron el dictamen pericial del señor **Jovanny Andres Lopera Ramírez**; al cual, de llegar a ser el caso, se le daría el trámite correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/02/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **015**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO